CESIÓN DEL CONTRATO PS26-039-2026 SUSCRITO ENTRE LA PROVINCIA ADMINISTRATIVA DE PLANIFICACIÓN PAP - CARTAMA Y MÓNICA GISELA AVELLA PARGA

Entre los suscritos **CARLOS ANDRÉS NARANJO BEDOYA**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 98.636.998, actuando en calidad de Director Ejecutivo de la Provincia Administrativa y de Planificación Cartama, según Acta de Junta Provincial de julio 02 de 2020, cargo para el cual tomó posesión el día 03 de julio de 2020, ante el Presidente de la Junta Provincial, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 11, numeral 1 y 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, en el artículo 2° numeral 4 literal H de la Ley 1150 de 2007, la Resolución Provincial 001 de noviembre de 2017, actuando en nombre y representación de la **Provincia Administrativa y de Planificación de Cartama**, la cual se identifica con el NIT. 901.212.832-1, **MÓNICA GISELA AVELLA PARGA** identificado con cédula de ciudadanía No. 32.144.528, denominada **LA CEDENTE** y **BRAYAN LEÓN GARCÍA SUÁREZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.035.234.068 **EL CESIONARIO**, acuerdan celebrar la presente cesión del contrato de prestación de servicios profesionales No. PS26-039-2026, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que por medio del contrato de prestación de servicios No. PS26-039-2026, La Provincia Administrativa y de Planificación PAP – Cartama, y **MÓNICA GISELA AVELLA PARGA** identificada con cédula de ciudadanía No. 32.144.528, suscribieron contrato para la prestación de servicios profesionales como apoyo en calidad del Servicio Público de Catastro en el marco del acuerdo de gestión suscrito entre la Gobernación de Antioquia y la Provincia Administrativa y de Planificación PAP Cartama.

Que el objetivo del contrato de prestación de servicios No. PS26-039-2026 es la prestación de servicios profesionales como apoyo en calidad del Servicio Público de Catastro en el marco del acuerdo de gestión de característica especial suscrito entre LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA - GERENCIA DE CATASTRO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y LA PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN PAP – CARTAMA.

Que el día treinta (30) de enero de 2026, se celebró el contrato de prestación de servicios No. PS26-039-2026, cuyo objeto es “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO EN CALIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO DE CATASTRO EN EL MARCO DEL ACUERDO DE GESTIÓN SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA Y LA PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN PAP CARTAMA” por valor de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 17.500.000) por el término de CINCO (05) MESES, desde la suscripción del acta de inicio.

Que el contrato inició el dieciséis (16) de febrero de 2026 y se ejecutó en condiciones normales hasta el diez (10) de marzo de 2026.

Que LA CONTRATISTA se encuentra en imposibilidad de seguir ejecutando el contrato No. PS26-039-2026, por lo que propone cederlo en las mismas condiciones que venía ejecutando, dado que para el cumplimiento del *"ACUERDO DE GESTIÓN DE CARACTERÍSTICA ESPECIAL DE LAS ACTIVIDADES CATASTRALES DE CONSERVACIÓN SUSCRITO ENTRE LA GERENCIA DE CATASTRO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, LA PAP CARTAMA Y LOS MUNICIPIOS DE PUEBLORRICO, CARAMANTA, FREDONIA, JERICÓ, LA PINTADA, MONTEBELLO, SANTA BÁRBARA, TÁMESIS, TARSO, VALPARAÍSO Y VENECIA",* se requiere la prestación de SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO DE CALIDAD y las actividades plasmadas en el contrato No. PS26-039-2026.

Que la ejecución de las actividades que venía desarrollando el contratista cedente son indispensables para la PROVINCIA ADMINISTRATIVA DE PLANIFICACIÓN PAP CARTAMA, razón por la cual requiere darle continuidad al mismo.

Que **BRAYAN LEÓN GARCÍA SUÁREZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.035.234.068, reúne los requisitos necesarios para dar continuidad y acepta cumplir con las cláusulas del referido contrato, y por ende considerarse como CONTRATISTA CESIONARIO de todos los derechos y obligaciones establecidos en el mismo de manera incondicional;

Que, de acuerdo a lo anterior, y conforme a la CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CESION: la PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN PAP CARTAMA., autoriza la CESIÓN del contrato desde la firma de la presente acta, y se entiende como CONTRATISTA a **BRAYAN LEÓN GARCÍA SUÁREZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.035.234.068, y sobre el concurren todos los elementos esenciales, naturales y accidentales del mismo;

Que de igual forma se requiere la modificación de una de las actividades descritas en la cláusula tercera del contrato

Que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "evitar la paralización o afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA.– CESIÓN LA CONTRATISTA CEDENTE cede el Contrato de Prestación de Servicios No. **PS26-039-2026**, **AL CONTRATISTA CESIONARIO**, en todas las obligaciones, términos y condiciones pactadas, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la cesión, desde el once (11) de marzo hasta por el plazo de ejecución establecido en el Contrato de Prestación de Servicios.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA CESIONARIO acepta y manifiesta que se obliga a ejecutar el objeto del contrato con la correcta oportunidad y competencia.

CLÁUSULA SEGUNDA - INEXISTENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA CESIONARIO declara bajo la gravedad de juramento que se entiende surtido con la aceptación de la cesión del contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución Política, la Ley o la normatividad vigente.

CLÁUSULA TERCERA. Una vez en firme la presente cesión, EL CONTRATISTA CESIONARIO subroga la posición contractual de la CONTRATISTA CEDENTE, y asumirá las obligaciones contractuales en el estado en que se encuentre el contrato.

CLAUSULA CUARTA: Modificar el numeral 4to de la cláusula tercera del contrato, que quedará así:

> (…) 4. Realizar la revisión de calidad transversal de los trámites adelantados en campo y en oficina por los equipos de prediación asignados, mediante la aplicación de planes de muestreo técnico definidos con base en criterios de representatividad, volumen de producción, nivel de riesgo y criticidad de los procesos, en concordancia con la normatividad vigente, el Acuerdo de Gestión y los lineamientos de la norma ISO 2859. La revisión podrá incluir la verificación en terreno de una muestra representativa de los trámites ejecutados, cuando así se requiera, así como la elaboración de los respectivos informes de calidad, en los que se consignen los hallazgos, análisis y recomendaciones orientadas al mejoramiento continuo del proceso.

CLÁUSULA QUINTA. – VIGENCIA. Las cláusulas del contrato de Prestación de Servicios No. **PS26-039-2026,** objeto de la presente cesión conservan plena vigencia y son de obligatorio cumplimiento para el **CONTRATISTA CESIONARIO.**

CLÁUSULA SEXTA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente cesión se perfecciona con la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II; para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal.

En aceptación se firma los once (11) días del mes de marzo de 2026.

FIRMAS EN ORIGINAL

CARLOS ANDRES NARANJO BEDOYA
Director Ejecutivo
Supervisor

BRAYAN LEÓN GARCÍA SUÁREZ
Cesionario - Contratista

MÓNICA GISELA AVELLA PARGA
Cedente